

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y ENSEK S.A.S.**

OBJETO	Prestar el servicio de fumigación de insectos rastreros y voladores y control de roedores en la institución educativa San José de las Cuchillas, tanto en la sede principal como en la escuela El Carmín.	
CÓDIGO UNSPSC	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
	72102106	Control de roedores.
PLAZO	Cinco meses a partir de la firma del acta de inicio	
VALOR	Tres millones cuatrocientos mil pesos (\$3.400.000,00)	

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, JUAN ESTEBAN OSPINA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 15.441.732, Representante Legal de ENSEK S.A.S. con NIT 901.041.591-5, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia. Siendo la educación presencial, diariamente en las instalaciones hay cerca de 850 personas que al interactuar con el espacio físico requieren que éste tenga condiciones óptimas, libres de insectos y roedores y que los espacios en donde se almacena material didáctico, archivo, inventario para dar de baja, entre otros no sea nido de cucarachas ni ratones.
3. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en EL Plan Anual de Adquisiciones aprobado en el acuerdo No. 15 del 17 de noviembre de 2023.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 2/7

CONTRATO No. 007-2024

5. Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 2, autoriza destinar los dineros del FSE para el "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo" y el numeral 11 permite contratar "servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta"
6. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES	CONTRATANTE: Es Institución Educativa San José de las Cuchillas CONTRATISTA: Es ENSEK S.A.S.
CLÁUSULA 2 OBJETO	Prestar el servicio de fumigación de insectos rastreros y voladores y control de roedores en la institución educativa San José de las Cuchillas, tanto en la sede principal como en la escuela El Carmín.
CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dos controles generales de plagas de insectos voladores (moscas, zancudos, mosquitos) y rastreros (cucarachas, arañas, alacranes, hormigas, entre otros). 2. Dos controles de roedores (ratas y ratones) 3. Meses en los que deben realizarse los controles: mayo o junio y septiembre 4. Los insecticidas a usarse deben ser de muy baja toxicidad, sin olor y amigables con el medio ambiente. 5. Los espacios para fumigar son: <ul style="list-style-type: none"> - Sede El Carmín: 6 aulas de clase, 1 sala de profesores, 1 biblioteca/sala de sistemas; Corredores de primer y segundo piso, Area externa, Cancha - Sede Cuchillas: 17 aulas de clase, 2 salas de profesores, 5 oficinas (coordinación, rectoría, secretaría, docente orientador y maestra de apoyo), Salón de cultura y deportes, Cocineta, 2 salas de sistemas, 1 laboratorio, Cuarto de insumos (debajo de escalas) y el de servicios generales, 1 espacio para el reciclaje, 2 baños que se usan como bodega, Corredores de primero, segundo y tercer piso, en la parte posterior, hay un espacio con inventario para dar de baja, Zona verde, Cancha.
CLÁUSULA 4 PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
CLÁUSULA 5 CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato es de tres millones cuatrocientos mil pesos (\$3.400.000,00), incluyendo en él todas las deducciones y retenciones.

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Aldía de Rionegro
Departamento de Antioquia Pág. 3/7

CONTRATO No. 007-2024

<p>CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO</p>	<p>Se harán dos pagos, cada uno después de las fumigaciones. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA informe y habiéndose cumplido con los siguientes requisitos: 1) factura electrónica o cuenta de cobro, 2) Entrega del Certificado de Fumigación, 3) Informe de recibido a satisfacción de parte del supervisor, 4) evidencia fotográfica de los productos o servicios entregados, 5) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.</p>														
<p>CLÁUSULA 7 DEDUCCIONES</p>	<p>Las deducciones y retenciones que se aplican a este contrato son:</p> <table border="0"> <tr> <td>Pro Universidad de Antioquia</td> <td>0.8%</td> </tr> <tr> <td>Pro Politécnico J.I.C.</td> <td>0.4%</td> </tr> <tr> <td>Pro hospitales públicos</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Pro-cultura</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Pro Deportes y recreación</td> <td>2.5%</td> </tr> <tr> <td>pro-bienestar anciano</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Reteica</td> <td>0.8%</td> </tr> </table> <p>El RETEICA del 0.8%, se deducirá en su totalidad en el primer pago.</p>	Pro Universidad de Antioquia	0.8%	Pro Politécnico J.I.C.	0.4%	Pro hospitales públicos	1%	Pro-cultura	1%	Pro Deportes y recreación	2.5%	pro-bienestar anciano	3%	Reteica	0.8%
Pro Universidad de Antioquia	0.8%														
Pro Politécnico J.I.C.	0.4%														
Pro hospitales públicos	1%														
Pro-cultura	1%														
Pro Deportes y recreación	2.5%														
pro-bienestar anciano	3%														
Reteica	0.8%														
<p>CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	<p>La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 8 del 30 de abril de 2024.</p> <p>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</p>														
<p>CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</p> <p>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales</p>														
<p>CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA</p>	<p>Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato.</p>														

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS
CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 4/7

CONTRATO No. 007-2024

	<p>Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la supervisora del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con los dos ciclos de fumigación en los tiempos y las clases solicitadas.2. Fumigar los espacios relacionados en el alcance del objeto contractual3. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de fumigación en cada una de las sedes.4. No ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la Institución Educativa San José de las Cuchillas del Municipio de Rionegro.5. Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste.6. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor.7. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contratista.8. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato
<p>CLÁUSULA 12 DERECHOS DEL CONTRATANTE</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas.2. Recibir certificado de fumigación3. Ser informado previamente del día y hora que se harán las fumigaciones.
<p>CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.4. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.5. Expedir el Registro Presupuestal.6. Designar un supervisor del contrato.7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
<p>CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN</p>	<p>La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la rectora quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, informar</p>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia Pág. 3/7

CONTRATO No. 007-2024

<p>CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO</p>	<p>Se harán dos pagos, cada uno después de las fumigaciones. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA informe y habiéndose cumplido con los siguientes requisitos: 1) factura electrónica o cuenta de cobro, 2) Entrega del Certificado de Fumigación, 3) Informe de recibido a satisfacción de parte del supervisor, 4) evidencia fotográfica de los productos o servicios entregados, 5) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.</p>														
<p>CLÁUSULA 7 DEDUCCIONES</p>	<p>Las deducciones y retenciones que se aplican a este contrato son:</p> <table border="0"> <tr> <td>Pro Universidad de Antioquia</td> <td>0.8%</td> </tr> <tr> <td>Pro Politécnico J.I.C.</td> <td>0.4%</td> </tr> <tr> <td>Pro hospitales públicos</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Pro-cultura</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Pro Deportes y recreación</td> <td>2.5%</td> </tr> <tr> <td>pro-bienestar anciano</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Reteica</td> <td>0.8%</td> </tr> </table> <p>El RETEICA del 0.8%, se deducirá en su totalidad en el primer pago.</p>	Pro Universidad de Antioquia	0.8%	Pro Politécnico J.I.C.	0.4%	Pro hospitales públicos	1%	Pro-cultura	1%	Pro Deportes y recreación	2.5%	pro-bienestar anciano	3%	Reteica	0.8%
Pro Universidad de Antioquia	0.8%														
Pro Politécnico J.I.C.	0.4%														
Pro hospitales públicos	1%														
Pro-cultura	1%														
Pro Deportes y recreación	2.5%														
pro-bienestar anciano	3%														
Reteica	0.8%														
<p>CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	<p>La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 8 del 30 de abril de 2024.</p> <p>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</p>														
<p>CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</p> <p>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales</p>														
<p>CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA</p>	<p>Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato.</p>														

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS
CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 5/7

CONTRATO No. 007-2024

	sobre posibles novedades que se presenten relacionados con el monitoreo y proyectar el acta de terminación del contrato.
CLÁUSULA 15 RESPONSABILIDAD	La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles ó daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA 16 CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDA DES	A la fecha de aceptación de la propuesta, el contratista declara NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.
CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones derivadas del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento 11,5 de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En estos casos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de

“Contel Esfuerzo a las Cumbres”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Asesoría

Pág. 6/7

CONTRATO No. 007-2024

	<p>conflictos son: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes</p> <p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por vencimiento del plazo pactado; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
<p>CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	
<p>CLÁUSULA 22 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES</p>	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
<p>CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES</p>	<p>LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además, con la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.</p>
<p>CLÁUSULA 24 GARANTÍAS</p>	<p>Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.</p>
<p>CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en la Institución Educativa San José de las Cuchillas, Municipio de Rionegro.</p>
<p>CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS</p>	<p>Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los estudios previos b. Certificado de disponibilidad presupuestal

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Pág. 7/7

CONTRATO No. 007-2024

	c. Documentos habilitantes d. Propuesta presentada por el contratista												
CLAUSULA 27 PERFECCIONAMIE NTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.												
CLÁUSULA 28 NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Contratante</th> <th>Contratista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre</td> <td>Gladys Amparo Sánchez V.</td> <td>Juan Esteban Ospina Zuluaga</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>320 728 3325</td> <td>3136784053</td> </tr> <tr> <td>E-Mail</td> <td>rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co</td> <td>ensekmip@gmailo.co</td> </tr> </tbody> </table>		Contratante	Contratista	Nombre	Gladys Amparo Sánchez V.	Juan Esteban Ospina Zuluaga	Teléfono	320 728 3325	3136784053	E-Mail	rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co	ensekmip@gmailo.co
		Contratante	Contratista										
Nombre	Gladys Amparo Sánchez V.	Juan Esteban Ospina Zuluaga											
Teléfono	320 728 3325	3136784053											
E-Mail	rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co	ensekmip@gmailo.co											
CLAUSULA 29 PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto No. 1082 de2015.												

Para constancia se firma en Rionegro el día 30 de mayo de 2024

GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS
Rectora
C.C. 43.422.140
Rectora/Ordenadora del Gasto
IE San José de las Cuchillas

JUAN ESTEBAN OSPINA ZULUAGA
Contratista
C.C. 15.441.732
Representante Legal
ENSEK

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”